



## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **30 DIC 2016**

2016/05/001/61/363

**VISTO:** la gestión promovida por República Administradora de Fondos de Inversión S.A. (República AFISA) por la que solicita la exoneración de todos los gravámenes aplicables al Fideicomiso Financiero Fondo Capital I.

**RESULTANDO:** I) que República Administradora de Fondos de Inversión S.A. - en carácter de fiduciaria - y la Intendencia de Montevideo por si y en calidad de Administradora del Fondo Capital - en carácter de fideicomitente - celebraron contrato de fideicomiso financiero por el que convinieron la constitución del "Fideicomiso Financiero Fondo Capital I".

II) que la finalidad del citado fideicomiso es el financiamiento de obras públicas de movilidad urbana, y gestión y tratamiento de residuos sólidos de la ciudad de Montevideo.

**CONSIDERANDO:** I) que el Fideicomiso Financiero Fondo Capital I cumple con los requisitos establecidos en el artículo 833 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 en la redacción dada por el artículo 730 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015.

II) que la Asesoría Jurídica y la Asesoría Tributaria del Ministerio de Economía y Finanzas no advierten objeciones a la presente gestión, entendiéndose que le corresponde la exoneración genérica de impuestos establecida en la normativa citada.

III) que para la importación de bienes exonerados por parte del Fideicomiso se deberá presentar la solicitud en cada caso, a efectos de analizar su pertinencia.

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por el artículo 833 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 en la redacción dada por el artículo 730 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015 y a lo informado por la Asesoría Jurídica y la Asesoría Tributaria del Ministerio de Economía y Finanzas,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

### **RESUELVE:**

1º) Declárase al Fideicomiso Financiero Fondo Capital I, exonerado de impuestos nacionales al amparo de lo dispuesto en el artículo 833 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 en la redacción dada por el artículo

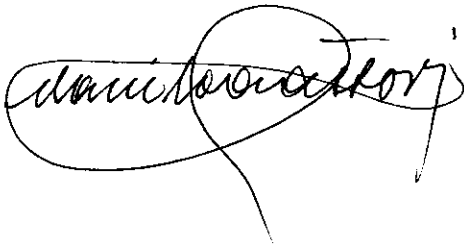
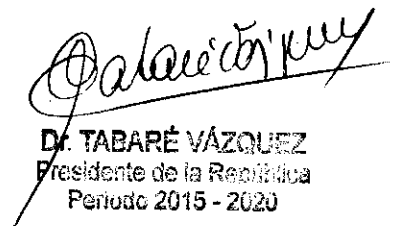
**ASUNTO 1 1 1 7**

GYG/A-DG

730 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015 - salvo las contribuciones de la seguridad social - desde el momento de su constitución.

2º) La exoneración dispuesta alcanza solamente a los bienes, servicios o negocios jurídicos que estén relacionados directamente con las actividades que desarrolla el referido Fideicomiso.

3º) Comuníquese y notifíquese. Cumplido, archívese.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Damián Vázquez', written in a cursive style.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Damián Vázquez', written in a cursive style. Below the signature is the printed text: 'D. TABARÉ VÁZQUEZ', 'Presidente de la República', and 'Período 2015 - 2020'.